



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015- 2092

AB. MAYRA REYES TANHAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3579 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil ARQUITECTOS CONSTRUCTORES ASOCIADOS ARCOASDOS CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía ARQUITECTOS CONSTRUCTORES ASOCIADOS ARCOASDOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de junio de 2015; y, escritura aclaratoria y rectificatoria celebrada en la misma Notaría el 13 de agosto de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-309 de 30 de julio de 2015, el cual concluye que *"de acuerdo con el análisis realizado a los registros de contables, documentos de soporte y a los estados financieros al 28 de julio de 2015, se estableció que la compañía luego de haber absorbido las pérdidas acumuladas de USD 15.735,36 según resoluciones de las juntas generales extraordinarias y Universal de socios de 27 de noviembre de 2014 y 15 de abril de 2015, lo cual se encuentra registrado en su orden, con asientos de diarios Nos.230 y 233 de 27 de noviembre de 2014 y No.47 de 15 de abril de 2015, respectivamente, supera la causal de disolución por pérdidas en la que se encuentra incursa"* En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía ARQUITECTOS CONSTRUCTORES ASOCIADOS ARCOASDOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de junio de 2015 y escritura aclaratoria y rectificatoria celebrada en la misma Notaría el 13 de agosto de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía ARQUITECTOS CONSTRUCTORES ASOCIADOS ARCOASDOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía ARQUITECTOS CONSTRUCTORES ASOCIADOS ARCOASDOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de las indicadas escrituras públicas se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía ARQUITECTOS CONSTRUCTORES ASOCIADOS ARCOASDOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en las Notarías Trigésima Séptima y Trigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras públicas que se aprueban y de la constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba las referidas escrituras públicas y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



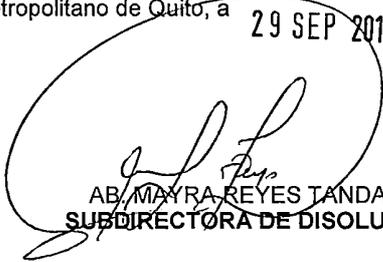
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución a la Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a este Despacho copias certificadas de las escrituras referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

29 SEP 2015


AB. MAYRA REYES TANHAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

 FMAA
Ref. 1237
Exp. 163199
Trámite. 47116-6